



## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

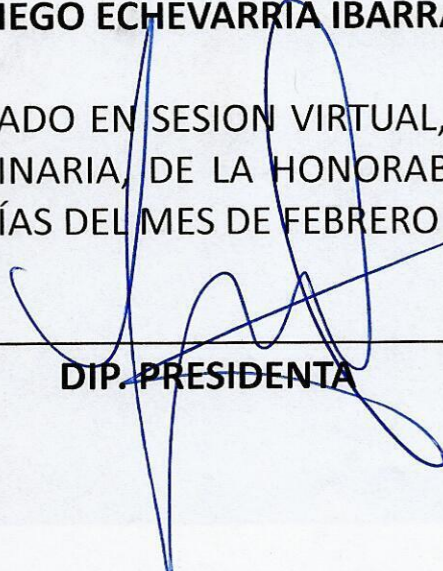
### PROPOSICIÓN

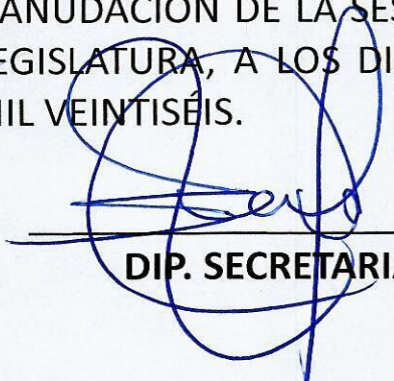
EN LO GENERAL POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA Y GARANTICE QUE NO SE IMPIDA A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES REALIZAR EL PAGO DEL DERECHO DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE RESPECTO DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN USO Y DEL CUAL SE PRETENDA CUMPLIR, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, PARA QUE SE GARANTICE QUE NO SE CONDICIONE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA LIQUIDACIÓN PREVIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS U OTROS CRÉDITOS DIVERSOS CARGADOS AL DOMICILIO EN LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, PERMITIENDO QUE LA CIUDADANÍA CUBRA EN TIEMPO EL IMPUESTO PRINCIPAL.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**.

DADO EN SESIÓN VIRTUAL, DE LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.



**HONORABLE ASAMBLEA.**

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En Baja California se está presentando un problema que afecta de manera directa a la economía de la ciudadanía, así como su seguridad y certidumbre contributiva: actualmente, en distintos puntos de recaudación y sistemas de cobro, se está condicionando el pago de obligaciones vigentes a la liquidación previa de multas, recargos o adeudos de otros conceptos. En términos simples, hay personas que intentan pagar a tiempo el trámite que corresponde, pero se les bloquea el pago por arrastres administrativos ajenos al concepto que buscan cubrir, lo que termina generando nuevas sanciones y más adeudos por una causa que no debería impedir el pago de lo principal.

En el caso de la renovación de la tarjeta de circulación vehicular, lo que la mayoría conoce como "pago de placas" a muchas personas se les impide pagar el derecho del vehículo que sí utilizan porque el sistema arroja adeudos de otros vehículos que en algún momento estuvieron vinculados a su nombre. En numerosos casos, esos vehículos ya no son de su propiedad por venta, robo, siniestro, pérdida o por haber quedado inservibles, pero al no haberse realizado la baja correspondiente en su momento, el sistema mantiene el registro y lo utiliza como "candado"



*“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”*

para bloquear el pago del vehículo vigente. El problema es claro: se impide que el ciudadano cubra el derecho anual del vehículo que sí circula y, por consecuencia, se le generan multas, recargos y accesorios por extemporaneidad, incrementando el costo final del trámite, afectando la economía familiar y reduciendo, además, la recaudación inmediata que el Estado sí podría obtener si permitiera el pago de lo vigente.

Por otra parte, en el Municipio de Mexicali se ha reportado una situación similar con el impuesto predial. En la práctica, al intentar pagar el predial en tiempo, el sistema condiciona el pago a la liquidación previa de multas administrativas asociadas al domicilio, que pueden ser por aseo público, ecología u otras áreas. El problema es que en múltiples casos la ciudadanía no recibe en ventanilla información suficiente sobre el origen de la multa, ni constancias accesibles que permitan verificarla o aclararla en ese momento, pero aun así el sistema bloquea el pago del impuesto principal. Esto ocasiona un perjuicio directo al impedir que las personas aprovechen los descuentos aplicables en los primeros meses del año y, al no permitirse el pago oportuno del predial, posteriormente se generan recargos y sanciones por pago tardío, aun cuando la persona sí quiso pagar en tiempo.

A lo anterior se suma un elemento jurídico que no puede ignorarse: existen casos en los que las multas o créditos que se usan para bloquear pagos tienen antigüedades considerables y pueden encontrarse prescritos. El artículo 146 del Código Fiscal de la Federación establece que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años, regula su inicio, interrupción y suspensión, y prevé expresamente que la declaratoria de prescripción puede realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.

El planteamiento es concreto y busca una solución práctica: no se propone en este momento condonar adeudos ni eliminar la facultad de cobro del Estado o del Municipio, sino evitar que adeudos históricos o multas ajenas al concepto principal se conviertan en un bloqueo que impida



*“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”*

pagar lo vigente. El ciudadano debe poder cubrir el predial y la renovación de la tarjeta de circulación del año en curso sin que se le condicione a pagar primero otros conceptos; y, además, debe contar con vías claras para aclarar, regularizar o impugnar los adeudos que correspondan. De la misma manera, corresponde a las autoridades recaudadoras revisar y cancelar de oficio aquellos créditos que legalmente ya hayan prescrito, para evitar que cobros jurídicamente inexigibles se mantengan en los sistemas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

#### **RESOLUTIVO.**

**PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, EL C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE RENTAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA Y GARANTICE QUE NO SE IMPIDA A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES REALIZAR EL PAGO DEL DERECHO DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE RESPECTO DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN USO Y DEL CUAL SE PRETENDA CUMPLIR, AUN CUANDO EN LOS SISTEMAS EXISTAN REGISTROS DE MULTAS, RECARGOS O ADEUDOS RELACIONADOS CON OTROS VEHÍCULOS O CONCEPTOS DIVERSOS, A FIN DE EVITAR QUE DICHO BLOQUEO GENERE MULTAS Y RECARGOS ADICIONALES POR EXTEMPORANEIDAD; ASIMISMO, PARA QUE SE HABILITEN MECANISMOS CLAROS Y ACCESIBLES QUE PERMITAN AL CIUDADANO ACLARAR, REGULARIZAR O IMPUGNAR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS SIN QUE ELLO SE CONVIERTA EN CONDICIÓN PARA EL PAGO DE LO VIGENTE, Y PARA QUE, DE OFICIO, SE REALICE LA REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE MULTAS Y CRÉDITOS CUYA EXIGIBILIDAD SE ENCUENTRE EXTINTA POR PRESCRIPCIÓN, EVITANDO QUE CRÉDITOS JURÍDICAMENTE INEXIGIBLES SE MANTENGAN COMO CANDADOS ADMINISTRATIVOS.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

SEGUNDO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL AYUNTAMIENTO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL, PARA QUE SE GARANTICE QUE NO SE CONDICIONE NI SE BLOQUEE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA LIQUIDACIÓN PREVIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS U OTROS CRÉDITOS DIVERSOS CARGADOS AL DOMICILIO EN LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, PERMITIENDO QUE LA CIUDADANÍA CUBRA EN TIEMPO EL IMPUESTO PRINCIPAL, CONSERVE LOS DESCUENTOS APLICABLES Y EVITE RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA PAGAR, ACLARAR O COMBATIR LEGALMENTE LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN; ASIMISMO, PARA QUE LA AUTORIDAD RECAUDADORA MUNICIPAL REALICE DE OFICIO LA REVISIÓN, DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE MULTAS Y CRÉDITOS QUE LEGALMENTE HAYAN PRESCRITO, A FIN DE QUE NO SE UTILICEN COMO OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL PREDIAL NI SE MANTENGAN EN LOS SISTEMAS COBROS QUE YA NO SON EXIGIBLES CONFORME A DERECHO.

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**  
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

**LAS DIPUTACIONES MARIA YOLANDA GAONA MEDINA Y SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTACION, **JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA Y GARANTICE QUE NO SE IMPIDA A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES REALIZAR EL PAGO DEL DERECHO DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE RESPECTO DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN USO Y DEL CUAL SE PRETENDA CUMPLIR, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, PARA QUE SE GARANTICE QUE NO SE CONDICIONE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA LIQUIDACIÓN PREVIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS U OTROS CRÉDITOS DIVERSOS CARGADOS AL DOMICILIO EN LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, PERMITIENDO QUE LA CIUDADANÍA CUBRA EN TIEMPO EL IMPUESTO PRINCIPAL.

DADO EN SESIÓN VIRTUAL, DE LA REANUDACIÓN DE LA SESION ORDINARIA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026.